



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco

RESOLUCIÓN No. 012 de 2023

(27 de febrero de 2023)

Por medio de la cual se aplica el Acuerdo PCSJA22-12024 expedida el 14 de diciembre de 2022 modificada por el Acuerdo PSSJA23-12042 expedida el 1° de febrero de 2023 en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de San Andrés de Tumaco,

La suscrita Juez Segunda Penal del Circuito Especializado de San Andrés de Tumaco, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 035 de 2022, del 26 de julio de 2022 el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco, adoptó las condiciones de trabajo en casa, de que trata el artículo 7° del Acuerdo PCSJA22-11972 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Que las circunstancias expuestas en la Resolución No. 035 de 2022 se mantienen en su totalidad, en igual forma, la ausencia de garantías para la prestación de un servicio eficiente de administración de justicia, desde la sede del Despacho. Por su parte, la titular judicial y empleados del despacho, cuentan con los equipos de cómputo, servicio de fluido eléctrico, red telefónica (Cobertura de Celular) y servicio de Internet, en su domicilio, los cuales, colocan a disposición del ejercicio de las funciones directamente relacionadas con sus cargos. Encontrándose justificada la adopción de condiciones de trabajo en casa, de conformidad con lo indicado por el artículo 2° de la Ley 2088 de 2021 y continuar prestando los servicios, de manera semipresencial, especificando los turnos de atención presencial.
3. Que el 15 de diciembre de 2022 se recibió el Boletín de prensa de la Oficina de Comunicaciones, indicando que el “Consejo Superior de la Judicatura estableció y reguló el teletrabajo para la Rama Judicial” con enlace adjunto del Acuerdo PCSJA22-12024 de fecha 14 de diciembre de 2022, el cual, en sus considerandos indica *“el teletrabajo es una modalidad distinta del trabajo en casa o del trabajo remoto, que consiste en el desempeño de funciones utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC – sin requerirse la presencia física del servidor judicial en el sitio específico de trabajo y que responde a supuestos diferentes [...]”*. En consecuencia, se emitió la Resolución No. 056 de 19 de diciembre de 2022.
4. Que subsisten hasta la fecha las insuficiencias en el mobiliario y en las condiciones necesarias para prestar de manera adecuada el servicio de justicia, en las instalaciones del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco, habiéndose remitido los oficios N°1486, 1487 y 1488 de calendado a 19 de diciembre 2022, remitidos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Almacén - suministro y Prevención Asuntos Laborales, Coordinadora asuntos laborales y SGSST del Distrito de Pasto Nariño y Director Centro de Servicios Judiciales del Circuito de Tumaco.
5. Que, la prestación del servicio de administración de justicia y atención

Tumaco (N) - Cra. Siete de Agosto con Calle Mosquera Locales 1, 2 y 3

j02pectonar@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp 3058622730



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco

- presencial al usuario, se ha venido prestando ininterrumpidamente, lo cual, consta en el libro radicador de visitas, adoptado como instrumento de control.
6. Que analizada la situación que atraviesan los departamentos de Nariño y Putumayo como consecuencia del cierre de la vía Panamericana, producto del deslizamiento de tierra ocurrido el pasado 9 de enero en inmediaciones del municipio de Rosas, departamento del Cauca. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño mediante C I R C U L A R CSJNAC23-10 de fecha 18 de enero de 2023, notificada el 19 de enero de los presentes, mediante correo electrónico institucional. Determinó procedente que los directores de despachos judiciales y dependencias administrativas establezcan turnos para la atención al público presencial hasta tanto se supere la contingencia actual y se continúe priorizando el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC- en el desarrollo de sus funciones, tal como lo establece la ley 2213 del año 2022.
 7. Que el 19 de enero de 2023, en Reunión ordinaria de seguimiento a actividades del Despacho, los empleados judiciales del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco, decidieron, con la autorización de la Señora Juez, adoptar el calendario de turnos de prestación de atención presencial en las Instalaciones del Despacho, concertado el pasado 24 de noviembre de 2022 para el año 2023. Lo cual, se adoptó mediante la Resolución No. 002 de 19 de enero de 2023, y se adoptó la C I R C U L A R CSJNAC23-10 expedida por el CSJN el 18 de enero de 2023.
 8. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño en sesión de Sala del 20 de febrero de 2023, concluyó que la medida temporal adoptada mediante circular CSJNAC23-10, en virtud de la situación de emergencia presentada en los departamentos de Nariño y Putumayo, que impedía la movilidad por falta de gasolina, en la actualidad se encuentra superada. Motivo por el cual, resolvió mediante C I R C U L A R CSJNAC23-19 del 21 de febrero de 2023, dar por terminados los efectos contemplados en la C I R C U L A R CSJNAC23-10.
 9. Que mediante Resolución N° 010 de 2023, se adoptó la C I R C U L A R CSJNAC23-19 expedida por el CSJN el 21 de febrero de 2023 y se establecieron los términos para presentar las solicitudes de Teletrabajo en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de San Andrés de Tumaco.
 10. Que mediante solicitudes calendadas a 23 y 24 de febrero de 2023, las empleadas judiciales que desempeñan los cargos de Oficial Mayor y Secretaria del Circuito en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco, solicitaron desarrollar las funciones directamente relacionadas con los cargos, mediante la modalidad de teletrabajo.
 11. Que conforme el artículo 4. Transitorio del Acuerdo PSSJA23-12042 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 1° de febrero de 2023, *“Quienes hayan presentado la solicitud de teletrabajo podrán ejercer sus funciones desde su lugar de residencia mientras ésta se resuelve; el nominador garantizará en todo caso la atención presencial a los usuarios”*.

En mérito de lo expuesto, la Señora Juez Segunda Penal del Circuito Especializado de Tumaco (N),



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco

RESUELVE

PRIMERO. - DEROGAR la Resolución No. 002 de 19 de enero de 2023, por la cual, se establecieron turnos para la atención presencial al público en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de San Andrés de Tumaco durante el primer semestre del año 2023.

Parágrafo primero. – Atendiendo que, las empleadas judiciales que desempeñan los cargos de Oficial Mayor y Secretaria del Circuito en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco, el 23 y 24 de febrero de 2023, radicaron solicitudes para desarrollar las funciones directamente relacionadas con los cargos, mediante la modalidad de teletrabajo. Conforme el artículo 4. Transitorio del Acuerdo PSSJA23-12042, las suscritas empleadas judiciales podrán ejercer sus funciones desde su lugar de residencia mientras ésta se resuelve.

Parágrafo segundo. – Con el fin de garantizar, en todo caso, la presencia física en las instalaciones del Despacho, y la atención presencial a los usuarios, por parte de un mínimo del 50% del personal. Los empleados judiciales vinculados al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de San Andrés de Tumaco, que no han presentado solicitud de teletrabajo, deberán desempeñar sus funciones desde las instalaciones del Despacho, ubicado en el Distrito de Tumaco, Cra. Siete de Agosto con Calle Mosquera Locales 1, 2 y 3.

SEGUNDO. – En todo caso, las actuaciones judiciales en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco (Nariño), se darán en estricto cumplimiento de las leyes y acuerdos que privilegian la prestación del servicio de justicia a través de la tecnología, priorizando de la información y las comunicaciones.

TERCERO. – Comunicar esta Resolución a través de los canales oficiales de comunicación del Despacho. Para ciudadanos y usuarios, publíquese en la sección de avisos del micro sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación.

Dada en el Despacho del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Tumaco (Nariño), a los 22 días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y cúmplase.

SANDRA MILENA MACIAS SILVA
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Milena Macias Silva
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
San Andres De Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd92b1c75ba6b838df460bdb705e9f7e9306582480805cdd8ae337a04a4e2af**

Documento generado en 27/02/2023 06:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>